



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6511	15/05/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 71

Sistema Nacional de Pagos. Débito inmediato.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, atento a lo dispuesto por las resoluciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 6420 y 6423.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

Julio César Pando
Subgerente General de Medios de Pago

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Introducción.

- 1.1. Definiciones.
- 1.2. Objetivo.

Sección 2. Características generales.

- 2.1. Alcance.
- 2.2. Participantes.
- 2.3. Moneda.
- 2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación.
- 2.5. Costo.
- 2.6. Contracargos.
- 2.7. Notificación.

Sección 3. Procesos y funciones.

- 3.1. Funcionalidad para la adhesión a la operatoria DEBIN.
- 3.2. Funcionalidad de generación de DEBINes.
- 3.3. Funcionalidad para aceptación de DEBINes.
- 3.4. Módulo de administración.

Sección 4. Garantías

- 4.1. Garantías
- 4.2. Cálculo de garantías.
- 4.3. Disponibilidad de garantías.
- 4.4. Esquema de liquidación de saldos.

Sección 5. Responsabilidades.

- 5.1. Del procesador/operador.
- 5.2. Del administrador.
- 5.3. Del generador.
- 5.4. Del autorizador.

Sección 6. Vigilancia.

Sección 7. Seguridad.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 1. Introducción.

1.1. Definiciones.

1.1.1. El débito inmediato (DEBIN) es un mecanismo de transferencias que debita la cuenta del cliente financiero, una vez que éste lo autoriza.

Se instrumenta a través de banca por Internet, banca móvil y en los demás canales que disponga oportunamente el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El mecanismo consiste en:

- una solicitud de débito ingresada a través de los canales explicitados por el titular de la cuenta a acreditar (cliente originante), a ser autorizada por el titular de la cuenta a debitar,
- la autorización en línea del débito para el titular de la cuenta a debitar, y
- el débito en línea en la cuenta del titular de la cuenta a debitar y el crédito en línea en la cuenta del cliente a acreditar.

1.1.2. Administrador: procesa débitos y créditos de la operatoria, liquidando los saldos netos en el BCRA.

1.1.3. Procesador: vincula a los generadores y autorizadores de DEBINes con el administrador. Las entidades financieras podrán ser procesadores en forma directa.

1.1.4. Generador: facilita la adhesión a la operatoria, origina DEBINes y en su caso, acredita los fondos en las cuentas que correspondan.

1.1.5. Autorizador: recibe las solicitudes de débito y brinda a sus clientes los mecanismos que permitan aceptarlas o rechazarlas.

1.1.6. Operador: vincula a los clientes con los generadores y autorizadores de DEBINes.

1.2. Objetivo.

La operatoria DEBIN tiene por objetivo proporcionar a los clientes, mecanismos seguros y accesibles que faciliten -a través de diversos canales- la realización de una amplia gama de operatorias que involucran débitos y créditos en línea; contribuyendo a un sistema de pagos más eficiente en concordancia con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Este mecanismo permite a los clientes generar pedidos de cobro destinados a otros clientes, los que una vez autorizados por estos últimos, generarán un pago inmediato.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 1
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales.

2.1. Alcance.

Los DEBINes podrán ser originados por personas humanas y jurídicas, titulares de cuentas en entidades financieras que, de acuerdo a la presente normativa, estén habilitadas a efectuar órdenes de débito en cuenta. Para tal fin, deberán acceder a las opciones de menú específicas, puestas a disposición en los canales establecidos.

2.2. Participantes.

- Clientes: personas humanas o jurídicas que, teniendo alguna cuenta en entidades del sistema financiero adhieran a la operatoria DEBIN, generando o aceptando DEBINes.
- Operadores: entidades financieras o terceros designados por los generadores y autorizados de DEBINes para vincularse con los clientes.
- Generadores: entidades financieras o aquellas que en el futuro autorice el BCRA.
- Autorizadores: entidades financieras que posean solicitudes de débito a procesar.
- Procesadores: entidades financieras o terceros que éstas designen para comunicarse con el administrador.
- Administrador: Cámara Electrónica de Compensación de Bajo Valor.
- La Cámara Electrónica de Alto Valor podrá participar como operador y/o procesador de DEBINes.

2.3. Moneda.

La operatoria estará disponible para débitos en pesos y en dólares estadounidenses, entre cuentas de la misma moneda.

2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación.

La operatoria DEBIN se encontrará habilitada todos los días, las 24hs.

2.5. Costo.

Los débitos en las cuentas, producidos por la operatoria DEBIN, serán gratuitos.

Las acreditaciones en las cuentas derivadas de la operatoria DEBIN no podrán ser objeto de cobro de cargos y/o comisiones por parte de las entidades que debiten los fondos correspondientes. Únicamente la entidad financiera receptora de los fondos podrá aplicar cargos y/o comisiones sobre esas operaciones por el servicio prestado; los que deberán ser informados al cliente, previo a la confirmación de la operación, cuando se trate de usuarios de servicios financieros.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 1
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales.

Las entidades financieras debitadas podrán cobrar a las entidades financieras acreditadas una tasa de intercambio de hasta el 0,3 %, sobre el monto total de las operaciones que involucren DEBINes autorizados anticipadamente.

2.6. Contracargos.

El titular de la cuenta debitada tendrá un plazo de 90 días para desconocer un débito por las operaciones autorizadas anticipadamente.

Si el desconocimiento lo realiza un cliente usuario de servicios financieros, por una operación generada por un cliente no usuario de servicios financieros, se devolverá automáticamente la suma debitada dentro de las 72 horas hábiles de realizado el reclamo ante la entidad financiera en la que se encuentre radicada la cuenta debitada. A su vez, esta última efectuará un contracargo automático contra la entidad generadora del DEBIN.

Si el desconocimiento se produce por una operación realizada entre clientes no usuarios de servicios financieros, la entidad financiera autorizadora del DEBIN contará con un plazo de 30 días para determinar lo sucedido e iniciar el contracargo contra la entidad generadora y, de corresponder, devolver los fondos al cliente titular de la cuenta que fue objeto del débito.

Esta situación deberá estar explicitada en las condiciones que suscriban los titulares de las cuentas a debitar y a acreditar.

2.7. Notificación.

Las entidades financieras deberán poner a disposición de sus clientes mediante notificaciones específicas y en forma inmediata tanto la información de los DEBINes recibidos (los autorizados anticipadamente y los que no fueron autorizados anticipadamente -"spot"-) como así también de los requerimientos de autorizaciones anticipadas. Esa notificación podrá ser por correo electrónico, por mensaje de texto o por cualquier aplicación que genere notificaciones en el teléfono celular del titular de la cuenta a debitar.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

3.1. Funcionalidad para la adhesión a la operatoria DEBIN.

Esta funcionalidad deberá incluirse como opción “Adhesión DEBIN” dentro de la opción de menú “Pagos DEBIN”, en los canales banca por Internet (“home banking”) y banca móvil, y en los demás canales que disponga oportunamente el BCRA. Las entidades financieras podrán resolver el desarrollo de este requerimiento de forma directa o a través de terceros (operadores), de manera no excluyente.

- 3.1.1. Permitirá al cliente titular de la cuenta a acreditar iniciar la adhesión a la operatoria todos los días, las 24 hs. A esos efectos, el cliente deberá registrar el alias o CBU de la cuenta que quiere incorporar a la operatoria DEBIN. En el marco de la política de “conozca a su cliente”, la entidad financiera una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá habilitar al cliente a operar solicitudes de DEBINes. En caso contrario, deberá brindar una respuesta que fundamente la negativa.
- 3.1.2. La entidad financiera del cliente financiero originante podrá definir un monto máximo de DEBINes a generar para un período determinado.
- 3.1.3. Interactuará con el módulo de administración para que efectúe las validaciones pertinentes y registre en el reservorio las CBU y/o los alias que el cliente integró a la operatoria DEBIN.

3.2. Funcionalidad de generación de DEBINes.

Esta funcionalidad deberá incluirse como opción “Orden de DEBIN” dentro de la opción de menú “Pagos DEBIN”, en los canales banca por Internet (“home banking”) y banca móvil, y en los demás canales que disponga oportunamente el BCRA. Las entidades financieras podrán resolver el desarrollo de este requerimiento de forma directa o a través de terceros (operadores), de manera no excluyente. Esta funcionalidad:

- 3.2.1. Permitirá al cliente titular de la cuenta a acreditar generar todos los días, las 24 hs., una solicitud de DEBIN que, para efectivizarse, deberá estar autorizada por el cliente titular de la cuenta a debitar. Para tal fin, la funcionalidad deberá permitir ingresar los siguientes datos, contemplando las disposiciones referidas al ingreso de “alias”, incluidas en el acápite “Seguridad”:
 - Alias o CBU del cliente titular de la cuenta a acreditar.
 - Alias o CBU del cliente titular de la cuenta a debitar.
 - Concepto: se podrá seleccionar la referencia por medio de la cual el cliente identifica unívocamente el DEBIN a emitir empleando alguno de los siguientes conceptos:
 - Alquileres: ALQ
 - Cuotas: CUO
 - Expensas: EXP
 - Facturas: FAC
 - Préstamos: PRE
 - Seguros: SEG
 - Honorarios: HON
 - Haberes: HAB
 - Varios: VAR
 - Descripción hasta 100 caracteres.
 - Importe a transferir.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 1
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- Fecha/hora de la operación.
- Entidad a debitar.
- Sucursal a debitar.
- Alias del cliente titular de la cuenta a debitar.
- CBU de la cuenta del cliente titular de la cuenta a debitar.
- Nombre del cliente titular de la cuenta a debitar.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente titular de la cuenta a debitar.
- Importe.

- Concepto –según tipificación del punto 3.2.1–.
- Descripción –según especificación del punto 3.2.1.–.
- Entidad beneficiaria –receptora del crédito–.
- Sucursal beneficiaria –receptora del crédito–.
- Alias del cliente titular de la cuenta a acreditar.
- CBU de la cuenta del cliente titular de la cuenta a acreditar.
- Nombre del cliente titular de la cuenta a acreditar.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente titular de la cuenta a acreditar.

3.3.2. El cliente titular de la cuenta a debitar, confirmará, rechazará o desestimaré la operación. Si la solicitud de DEBIN fue autorizada, se verificará el saldo y, de ser factible, se efectuará el débito. Se interactuará con el módulo de administración para que efectúe la verificación y administración del esquema de cobertura y, de corresponder, confirme la generación del DEBIN; emitiendo información al autorizador y al generador para la concreción del crédito en línea en la cuenta del cliente originante.

Si la operación no fuera confirmada o rechazada en el plazo indicado en el punto 3.2.1. apartado “Vigencia de un DEBIN”, la misma quedará sin efecto.

3.3.3. Autorización anticipada de DEBINes.

Los clientes originantes de DEBINes podrán requerir autorizaciones anticipadas observando los siguientes requisitos:

3.3.3.1. La adhesión al procedimiento que permite requerir autorizaciones anticipadas estará prevista solo para personas que no sean usuarios de servicios financieros. Las entidades financieras tendrán la responsabilidad de no habilitar a operar con DEBINes autorizados anticipadamente a quienes no sean sujetos factibles de calificación.

3.3.3.2. Previo a la emisión de DEBINes dentro de esta modalidad, el cliente originante mediante una transacción no monetaria deberá requerir la autorización al titular de la cuenta de debitar. Dicha solicitud deberá estar dentro de los parámetros y límites definidos previamente.

3.3.3.3. La solicitud de autorización anticipada deberá incluir:

- i. El monto máximo a debitar para una CBU o alias CBU determinado.
- ii. El período de tiempo en el que se podrá debitar el monto máximo que se haya establecido.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- 3.3.3.4. La solicitud de autorización anticipada tendrá un plazo máximo de 72 hs. para la aceptación. Dicha autorización anticipada brindada por el cliente titular de la cuenta a debitar, no tendrá vencimiento hasta tanto éste la revoque. En caso que el cliente originante quiera modificar las condiciones de la autorización anticipada, deberá realizar una nueva transacción no monetaria con las nuevas condiciones.
- 3.3.3.5. Cada solicitud de autorización anticipada se guardará en un repositorio donde quedará el registro con los siguientes datos: CUIT, entidad financiera, CBU y alias CBU de las cuentas del cliente originante y del cliente autorizador, importe global máximo de DEBINes autorizados anticipadamente, importe por transacción, período de tiempo, estado y fecha.
- 3.3.3.6. Existirá un límite único de DEBINes definido por cada entidad financiera para cada cliente originante de DEBINes. Este límite se afectará con cada generación de DEBIN (independientemente de que haya sido autorizado anticipadamente o no por el titular de la cuenta a debitar).
- 3.3.3.7. Una vez aprobada la autorización anticipada por el titular de la cuenta a ser debitada, si se envía posteriormente un DEBIN por un monto mayor al establecido al ser otorgada (fuera de los parámetros aceptados), no será rechazado y quedará sujeto a aprobación específica del cliente titular de la cuenta a debitar durante el plazo establecido por el cliente originante.
- 3.3.3.8. El cliente titular de la cuenta a debitar podrá autorizar, desconocer, rechazar y eliminar las solicitudes de autorización anticipadas. Los DEBINes que hayan sido autorizados anticipadamente no requerirán ninguna intervención adicional del cliente para que se realice el correspondiente débito en cuenta, excepto que excedan los montos establecidos en el punto 3.3.3.9. y la entidad financiera debitada hubiera establecido controles adicionales que requieran la intervención del cliente para habilitar los débitos en exceso de dichos montos.
- 3.3.3.9. La entidad financiera debitada no podrá establecer límites para procesar los débitos correspondientes a los DEBINes autorizados anticipadamente, salvo que los débitos cursados excedan los siguientes importes máximos computados respecto del conjunto de los generadores:
- Personas humanas: hasta el importe diario equivalente a dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
 - Personas jurídicas: hasta \$ 50.000 diarios.

Cada institución financiera podrá ampliar estos parámetros en función de la calificación otorgada al cliente.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

3.4. Módulo de administración.

El módulo de administración, cuyo desarrollo y gestión se encontrará a cargo del administrador, tendrá la función de procesar débitos y créditos. El diseño contemplado se encontrará alineado con las premisas internacionales impartidas en la modernización de la estructura de pagos propiciada por esta Institución, incluyendo los aspectos de integración e interoperabilidad.

El módulo deberá ejecutar las siguientes acciones:

3.4.1. Funcionalidad del Módulo de Administración.

El producto constará de los siguientes módulos:

- DEBIN
- Garantías
- Adhesiones
- Bancos

3.4.1.1. DEBIN:

Contendrá la funcionalidad principal del producto, administrando todas las operaciones relacionadas con la operatoria del mismo, a saber:

- Nuevo DEBIN: el generador deberá enviar este mensaje en el momento en que se genere una nueva operación DEBIN.
- El Administrador validará si corresponde a un DEBIN autorizado anticipadamente o un DEBIN “spot”, y lo identificará en la mensajería para que la entidad financiera autorizadora lo procese de forma inmediata o lo deje pendiente de aprobación para el cliente titular de la cuenta a debitar.
- Confirmación del débito: el autorizador enviará la confirmación de débito una vez que el cliente titular de la cuenta a debitar acepte la operación y que se haya realizado el débito por el importe informado en la operación en la cuenta del mismo. El administrador realizará el control de garantías para el producto DEBIN e informará a la entidad si continua con la operación de DEBIN, o si la misma debe reversar el débito, por insuficiencia de garantías u otros problemas.
- Eliminar un DEBIN: el generador podrá eliminarlo siempre que el DEBIN no haya sido debitado aún de la cuenta del cliente titular de la cuenta a debitar.
- Consulta DEBIN: el cliente titular de la cuenta a debitar y el cliente titular de la cuenta a acreditar, a través de sus respectivas entidades financieras, podrán solicitar la información de un DEBIN y su estado.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- Listar DEBIN: tanto el cliente que recibe los fondos como el que los transfiere, podrán solicitar un listado de DEBIN a través de su entidad. Los datos del cliente debitado o acreditado, serán requeridos de forma excluyente. Este listado mostrará exclusivamente las operaciones generadas y recibidas por el cliente.
- Establecer estado de la entidad online/offline.

3.4.1.2. Garantías:

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Liquidaciones: la entidad podrá consultar el estado de la última liquidación cerrada. El administrador devolverá el monto de cada una de las monedas que operan en el producto, indicando en cada caso si ya fueron pagadas o están pendientes de pago.
- Movimientos: la entidad podrá consultar los totales de movimientos de débitos y créditos por moneda.

3.4.1.3. Adhesiones:

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Adhesión del cliente titular de la cuenta a acreditar: el generador solicitará la adhesión del mismo mediante llamada a la interface de DEBIN, indicando los datos necesarios para realizar la operación.
- Baja del cliente titular de la cuenta a acreditar: el generador de DEBINes podrá solicitar la baja de la adhesión a la operatoria.
- Baja de autorizaciones anticipadas: podrá ser realizada por el cliente titular de la cuenta a debitar.

3.4.1.4. Bancos:

Cada una de las entidades financieras mediante sus canales habilitados, deberá contar con un servicio que le permita recibir notificaciones desde el administrador mediante invocaciones realizadas a dichos servicios.

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Aviso de un nuevo DEBIN: el administrador dará aviso al autorizador de DEBIN. La entidad deberá responder dicho aviso para que el administrador confirme la recepción por parte de la entidad.
- Aviso de finalización de un DEBIN: este aviso indicará que un DEBIN ha finalizado de forma correcta, ejecutándose las operaciones correspondientes de débito y crédito.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- Crédito: el administrador solicitará al generador que realice el crédito en la cuenta del titular de la cuenta a acreditar informada previamente. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el crédito pudo ser realizado o no.
- Débito: el administrador solicitará al autorizador que realice el débito en la cuenta de su cliente. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el débito pudo ser realizado o no.

3.4.2. Esquema de cobertura.

La operatoria contará con un esquema de cobertura específico a fin de asegurar la viabilidad de los débitos y créditos.

El módulo de administración verificará y administrará la cobertura mediante la compensación en línea de los débitos y créditos, con respaldo de las garantías constituidas por cada entidad para la operatoria, de acuerdo con la Sección 4. Garantías. Asimismo, liquidará los saldos netos de compensación en el sistema LBTR “Medio Electrónico de Pagos” (MEP).

El administrador establecerá un horario operativo de corte y las órdenes de DEBINes realizadas con posterioridad a dicho horario serán consideradas en la compensación del día hábil siguiente.

3.4.3. Resguardo.

El reservorio contendrá las CBU's y los alias adheridos. Por otra parte, resguardará las órdenes de DEBINes ingresadas y las transacciones de débito y crédito de los DEBINes registrados. Asimismo, mantendrá el registro de la actividad preservando las restantes transacciones ingresadas en la operatoria.

Permitirá la explotación de los datos con fines del análisis evolutivo propio del ejercicio de la vigilancia del BCRA. Además, proveerá la información que resulte necesaria para que las entidades financieras y otros organismos lleven a cabo controles relativos al lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, y/o efectúen otras verificaciones, según corresponda.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 5. Responsabilidades.

5.1 Del procesador/operador.

- 5.1.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 5.1.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, otros procesadores/operadores, el módulo de administración y las entidades participantes.
- 5.1.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 5.1.4. Interactuar con el módulo de administración, los otros procesadores/operadores y las entidades participantes, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 5.1.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.

5.2. Del administrador.

- 5.2.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los demás actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 5.2.2. Implementar los aplicativos que permitan la validación y el registro de las CBU's que el cliente integró a la operatoria DEBIN, la validación y verificación de las órdenes de DEBINes, la compensación de las transacciones DEBIN aprobadas, y la administración del esquema de cobertura, registrando los DEBINes en el reservorio.
- 5.2.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 5.2.4. Interactuar con el/los procesador/es y entidades financieras, garantizando la actualización y el flujo informativo con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 5.2.5. Registrar la información replicada incluyendo las distintas instancias de las operaciones (CBUs adheridas, órdenes de DEBIN, su estado –cumplidas o rechazadas– y, de corresponder los DEBINes registrados), y administrar el reservorio DEBIN, generando los módulos de consulta que permitan el control de la evolución de la operatoria.
- 5.2.6. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.
- 5.2.7. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el/los procesador/es y las entidades financieras.
- 5.2.8. Registrar las autorizaciones anticipadas según lo indicado en el punto 3.3.3.5.
- 5.2.9. Indicar para cada DEBIN generado, previo al envío al autorizador si el mismo debe tratarse como DEBIN autorizado anticipadamente o "spot", de acuerdo con los controles de importes en el periodo de tiempo establecido.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 1
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 5. Responsabilidades.

5.2.10. Realizar controles sistémicos y “scoring” de transacciones.

5.3. Del generador:

- 5.3.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 5.3.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el módulo de administración y los operadores.
- 5.3.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 5.3.4. Interactuar con el módulo de administración, los procesadores, los operadores y autorizadores, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 5.3.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.
- 5.3.6. Asumir la responsabilidad de todas las órdenes de débito generadas por sus clientes, en el marco de la política de “conozca a su cliente” y como consecuencia de haberles autorizado previamente la adhesión a la operatoria DEBIN, conforme al punto 3.1.
- 5.3.7. Definir -en el marco de su política- la metodología de aceptación/rechazo de empresas que soliciten DEBINes con autorización anticipada.

5.4. Del autorizador:

- 5.4.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 5.4.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el módulo de administración y los operadores.
- 5.4.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 5.4.4. Interactuar con el módulo de administración, los procesadores, los operadores y generadores, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 5.4.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.
- 5.4.6. Solicitar al cliente la autorización del débito a realizar, administrar la información de límites y pagos recurrentes, y gestionar la autorización de los mismos.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6511	Vigencia: 16/5/2018	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
	1.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
2.	2.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
	2.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234 y 6285.
	2.3.		"A" 6099						
	2.4.		"A" 6099						
	2.5.		"A" 6234						S/Com. "A" 6285 y 6420.
	2.6.		"A" 6423						
	2.7.		"A" 6423						
3.	3.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285 y 6423.
	3.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285.
	3.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
	3.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
4.	4.1.		"A" 6285						
	4.2.		"A" 6285						
	4.3.		"A" 6285						
	4.4.		"A" 6285						
5.	5.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285.
	5.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
	5.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6423.
	5.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285.
6.		"A" 6099							
7.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285.	